

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 038-2021-OGTH-GAF/MPP

Picota, 19 de abril de 2021.

LA JEFA DE LA OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTO:

El Informe N°068-2021-SGGASM-GGASMDEL-MPP con Registro de recepción de la Oficina de Gestión del Talento Humano N°430 de fecha 19 de abril de 2021 y el Certificado Médico de fecha 19 de abril de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el informe del visto se comunica el estado de salud del servidor Jiver Rodríguez Macedo, de acuerdo al certificado médico del trabajador en mención por el periodo de 4 días;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria aprobada mediante Ley N° 29849, otorga derechos laborales, y señala que los trabajadores sujetos al régimen CAS tienen derecho a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales" de donde se colige que también corresponde a los trabajadores contratados, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, otorgar licencia por motivos de enfermedad;

Que, conforme al numeral 4 del artículo 34° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la MPP, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 001-202021-MPP/GM, los trabajadores tienen derecho a licencia por enfermedad con goce de remuneraciones, según la documentación respectiva de los descansos médicos que sean emitidos por EsSalud, por centros particulares o médico tratante;

Que, el artículo 153° del Reglamento de la ley N°30057 "Ley del Servicio Civil", Decreto Supremo N°040-2016-PCM, señala "Califica como licencia la autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35° de la Ley, el servidor civil tiene derecho a las siguientes licencias: (...)e) Licencia por enfermedad y/o accidente comprobados, de acuerdo con el plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud".



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, estando a lo señalado en el considerando precedente, y tomando en cuenta que el descanso medico otorgado al servidor en mención es por más de un día es que resulta necesario emitir el acto administrativo que conceda la licencia por enfermedad con goce de remuneraciones, a partir del día de hoy 19 de abril de 2021 hasta el 22 de abril de 2021 al servidor Jiver Rodríguez Macedo.

Estando a las consideraciones expuestas, contando Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y el Jefe inmediato del servidor en comento, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 94° literal c) del Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Picota y el artículo 33° del RIS de la entidad.

SE RESUELVE:

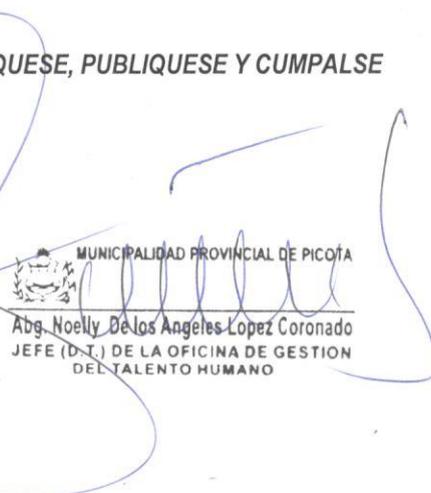
ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia con Goce de Haber por 4 días, al señor **Jiver Rodríguez Macedo** identificado con DNI N° 47429486 servidor público de la Municipalidad Provincial de Picota, a partir del día de hoy 19 de abril de 2021 hasta el 22 de abril de 2021, por motivo de enfermedad, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las demás instancias administrativas competentes de la Municipalidad Provincial de Picota.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Especialista Administrativa de la Oficina de Gestión del Talento Humano la incorporación de la presente Resolución en el File Personal del servidor detallado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER: la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Picota.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPALSE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
Abg. Noelly De los Angeles Lopez Coronado
JEFE (D.T.) DE LA OFICINA DE GESTION
DEL TALENTO HUMANO